

3541 702715

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de el informe de la Guardia Civil de la d. marcación

referente a Domingo Herrero Torcal

vecino de Teller y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Legajo N.º 175

Decreto de la Comisión

Zaragoza diez de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Domingo Herrero Torcal

vecino de Teller por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Jacinto García Ronje

Juez de Instrucción de Calatayud al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente reunición

do la documentación que se cita

; doy fe.

4288

I hereby certify that the above is a true and correct copy of the original as shown to me by the

Notary

Notary

Notary

Notary

Notary

Notary

Notary

Notary

ALISTIA

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Annual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de *Faltas del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 30 céntimos los del año corriente; 975 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, ordenados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 30 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Los perjuicios que la modalidad habitual de venta y exportación de naranja amarga de Andalucía irroga a los productores y a la economía general, y las especiales características del mercado exterior para este fruto, aconsejan la creación de un único Organismo de ordenación de ventas que, encanzando las actividades comerciales del productor, hoy dispersas, defienda plenamente los intereses de éste en cada momento, a la vez que los del comercio de dicho fruto agrario en el exterior.

En su consecuencia, y de conformidad con las propuestas de las Comisiones de Agricultura y Trabajo Agrícola y de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º Con residencia oficial en Sevilla se crea la Federación Nacional de Productores de Naranja Amarga, a la que pertenecerá con carácter obligatorio todo cosechero de dicho fruto.

Artículo 2.º Serán fines de esta Federación el ordenamiento de la producción, venta y exportación del indicado fruto, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Artículo 3.º A los anteriores fines, todo cosechero de naranja amarga queda obligado a declarar ante la Federación el volumen de su producción anual de naranja y a vender ésta a través de la misma.

Artículo 4.º La Federación será el único vendedor del fruto, tanto en el mercado nacional como en el extranjero, bien directamente o por mediación de exportadores matriculados. En este segundo caso, la adjudicación del fruto exportable se efectuará por

concurso a quien ofrezca mejores precios y garantía.

Artículo 5.º La Federación liquidará a los socios cosecheros el fruto vendido propiedad de cada uno, teniendo siempre en cuenta las diferencias que según procedencia y clase se han registrado tradicionalmente, si bien procurará establecer precios unitarios para cada zona de producción, siempre que la homogeneidad de clase y calidad lo haga posible.

Artículo 6.º Se regirá la Federación por un Consejo o Junta directiva, que se integrará por un Presidente efectivo y siete Vocales elegidos en Asamblea general de productores. Estos Vocales se distribuirán entre las diversas provincias productoras de naranja amarga en proporción a su respectiva capacidad de producción.

Actuarán, además, como Vocales natos, en representación del Estado, un Ingeniero de la Sección Agronómica de Sevilla y el Ingeniero Jefe del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las exportaciones de Sevilla. Estos Vocales, además de la labor asesora propia de su cargo, ejercerán la censura ante la Junta, con facultad de suspender la ejecución de sus acuerdos dando cuenta inmediata a las Comisiones de la Junta Técnica del Estado de quienes dependan.

Artículo 7.º La Junta Técnica del Estado dictará a la Federación las normas e instrucciones que estime convenientes para el mejor desarrollo de los fines que se le asignan y defensa de los intereses al mismo encomendados.

Artículo 8.º A partir de la publicación de esta Orden la actual Junta del Sindicato de Productores de Naranja Acida, de Andalucía, quedará constituida en Junta Organizadora de la Federación Nacional de Productores de Naranja Amarga y elevará, en el plazo de quince días, a la aprobación de la Junta Técnica del Estado, el correspondiente proyecto

de Reglamento del nuevo organismo que por esta Orden se crea.

Burgos, 12 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola y de la de Industria, Comercio y Abastos.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 389, de fecha 13 de noviembre de 1937).

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Justicia.

Para conocimiento de cuantos Jefes y Oficiales forman parte de nuestro Ejército, muchos de los cuales, entendiéndolo equivocadamente, que las resoluciones judiciales que con el carácter de "Pronunciados" recaen en las actuaciones que se someten a los Consejos de Guerra Permanentes tienen el carácter de firmes, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto que se inserten nuevamente en el "Boletín Oficial del Estado" los artículos quinto y séptimo del Decreto de 5 de julio último (B. O. núm. 261) y sus concordantes, reglas décimoa octava, décimouna y vigesimasegunda de la circular de 11 de agosto (B. O. núm. 296) dada por el alto Tribunal de Justicia Militar, lo que se hace a continuación.

Asimismo dispone S. E. que mensualmente deberían trasladarse estas disposiciones en las Ordenes generales de los Ejércitos, a fin de lograr la mayor difusión de lo en ellas establecido.

Burgos, 10 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Disposiciones que se citan en la precedente orden:

Decreto-ley de 5 de julio de 1937 ("Boletín Oficial del Estado" número 261).

"Artículo quinto. Dada la rareza de las actuaciones y la ausencia de testimonios en algunos casos o el aplazamiento en cuanto a la aportación de datos y pruebas supeditadas a la ocupación de determinadas poblaciones, o a la supervivencia de ciertas personas, las resoluciones que recaen en el actuando que se instruya a los comprendidos en los grupos A), B) y C) tendrán el carácter de "Pronunciados", sin que los mismos puedan alegarse como excepción de cosa juzgada y siendo revisables, en sentido favorable o adverso, si por consecuencia de la obtención de ulteriores datos o extremos hubiere lugar a su cambio. A tal efecto cualquier Jefe u Oficial que tuviere conocimiento de actos realizados por un militar, y de los cuales no hubieren constancia al recaer el "Pronunciado", estará en la obligación de ponerlos en conocimiento del superior inmediato de quien dependa el reintegrado, adjuntando o noticiando a la disposición de cuál las pruebas que tuviere, con el fin de que, conocidas más sean tales extremos por la Autoridad judicial del Distrito en donde estuvieren archivadas las actuaciones, se proceda a la apertura de las mismas si fuera pertinente".

"Artículo séptimo. La falsedad de la declaración jurada, la cometa en las que se presenten por

los testigos y la conminación para deponer en las actuaciones, se someterán al juicio de los Tribunales de Honor, restablecidos por Decreto número 78, con independencia de las responsabilidades criminales que sean exigibles judicialmente."

Circular del Alto Tribunal de Justicia Militar de 11 de agosto de 1937 ("Boletín Oficial del Estado" número 296).

"Décimoa octava. La posible revisión a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley se efectuará cuando cualquier General, Jefe u Oficial denunciare actos realizados por un militar y de los cuales no hubiera habido constancia al tiempo de recaer respecto del mismo el "Pronunciado" determinativo de su reintegro en el Ejército. La denuncia que ha de recibir el superior inmediato de quien el reintegrado dependa se elevará por conducto reglamentario con las pruebas que se hubieran aportado a la Secretaría de Guerra si el denunciado estuviera prestando servicio activo como comprendido en el grupo A), y dicha Secretaría, en vista de la denuncia del expediente relativo al denunciado y de la conducta militar observada por él mismo en nuestra zona, procederá, si lo estimare pertinente, a nueva clasificación. Cuando a consecuencia de ésta se incluyese al denunciado en los apartados B) y C), se observará lo prevenido en la norma quinta".

"Décimouna. Cuando la denuncia en sentido favorable o adverso se refiera a los que fueron clasificados en los grupos B) y C), habrá de cursarse al General Jefe del Ejército en el cual se celebró el Consejo de Guerra correspondiente. Dicha Autoridad militar, con el Auditor que dirigió el procedimiento en vista de la denuncia, de las pruebas con ella presentadas o que se ofrezcan, de las respectivas actuaciones archivadas y de la conducta militar que en su caso hubiera observado en nuestra zona el denunciado resolverán, sin ulterior recurso, si es o no pertinente la apertura del procedimiento. En todo caso la denuncia, las pruebas y resoluciones se unirán a los autos para constancia. Para este actoreo podrá el General Jefe del Ejército delegar en el Cuerpo de Ejército a que dicho Auditor correspondiera".

"Vigesimasegunda. A la posible revisión prevenido en el artículo quinto del Decreto-ley y a la general que establece el artículo sexto del mismo, operarán sometidas no sólo las informaciones y causas que se tramitan con posterioridad a la publicación de estas normas, sino todas las relativas presentadas, que ya estuvieren archivadas por haber recaído en ellas alguna resolución".

Subsidios.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales ha tenido a bien resolver que el subsidio concedido a las familias de los combatientes voluntarios por Decreto número 174 de 9 de enero último (Boletín Oficial número 83), se haga extensivo a las familias del personal afecto a los Parques de Artillería, siempre que este personal reúna las circunstancias de ser voluntario, tratarse del único sostén de su familia, y que tanto ésta como el interesado carezcan de otros ingresos.

Burgos, 10 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 390, de fecha 14 de noviembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.507.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Habiéndose presentado la virolisis denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Costueda, en el emplazamiento de Epizootias en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «La Loma y Paridera de la Roya», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la referida partida de «La Loma y Paridera de la Roya», y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 234 y 237, y las que deben ponerse en práctica son las que se ordenan en los mencionados artículos.

Zaragoza a 17 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Julán Lasiera Luis

SECCION TERCERA

Núm. 5.505.

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Pliego de cargos que se formulan por el Diputado Juez instructor que suscribe, como resultado de las actuaciones realizadas hasta este momento en el expediente que me halla instruyendo contra Antonio Lasa Lañiguera, electricista que fue de los Establecimientos provinciales de Beneficencia:

1.º Haber pertenecido a Izquierda Republicana y al partido Radical-Socialista.

2.º Haber hecho propaganda izquierdista en conversaciones con otros empleados del Hospital.

3.º Tener dudosa conducta, hasta el extremo de no poderse fiar de él ni de lo que hablaba.

4.º Haber desatendido su obligación como empleado y, por lo tanto, no cumplir con su deber.

Lo que se publica en este Boletín OFICIAL para conocimiento del interesado, que se halla en paradero desconocido, haciéndole presente que, con arreglo al art. 94 del Reglamento de Funcionarios de esta Diputación, deberá contestar a dicho pliego de cargos en el plazo de cinco días, y que el expediente lo tendrá a su disposición durante ese plazo en la Secretaría de la Excm. Diputación (Negociado de Personal y Plantillas), y que en el caso de no contestar al mismo seguirá el expediente sin su audiencia.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — José Albarada.

SECCION CUARTA

Núm. 5.510.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 115 de la Instrucción de Recaudación de 25 de abril de 1900, estarán expuestas en esta Administración, por término de cinco días, las relaciones de deudores por contribución rústica y pecuaria de esta capital y su agregado de Vilamayor, correspondientes al año 1935 y 1936 del distrito del Pilar y San Pablo, con el fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Administrador, Marino Goizueña.

SECCION QUINTA

Núm. 5.476.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Relación de los nombramientos últimamente acordados por la Sala de Gobierno de este Tribunal de conformidad con las atribuciones que le están conferidas y que se publican en este periódico oficial para general conocimiento:

(Partido, pueblo, cargo y señeros nombrados)

Núm. 3 de Zaragoza. — Zuera: Fiscal municipal, don Ignacio Vidal Deñor.

Núm. 3 de Zaragoza. — Zuera: Fiscal suplente, don Jerónimo Sosin Pérez.

Ateca. — Moros: Juez municipal, D. Santiago Alejandro Iñáez.

La Almunia. — Riela: Juez municipal, D. Cristóbal Guerrero Vera.

Ejea. — Ejea: Juez municipal, D. Felipe Ripollés Vahamonde.

Borja. — Magallón: Juez suplente, D. Felipe Lacáñara Remón.

Borja. — Magallón: Fiscal municipal, D. Manuel Cuartero Mora.

Borja. — Magallón: Fiscal suplente, D. Victoriano Borja Remón.

Borja. — Tabuena: Juez municipal, D. Lorenzo Cuartero Adán.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario de Gobierno, Antonio Cosin.

— V.º B.º: El Presidente, Gerardo Álvarez de Miranda.

Núm. 5.504.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Enrique Muñoz la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Cádiz, número 7, con destino a su industria de imprenta, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Or-

detananzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.

Núm. 5.506.

Sección Agronómica de Zaragoza

Circular.

Como continuación de las normas dictadas por esta Sección Agronómica referentes a la circulación de vinos y en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se pone en conocimiento de todos los almacenistas, cosecheros y productores de vino de la misma que queda prohibida la venta y circulación de vinos corrientes para fuera de esta provincia, no autorizándose, por lo tanto, guías con el citado fin.

Únicamente se permitirá la salida de vinos no corrientes, embotellados, previa autorización que expedirá esta Jefatura.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Hilario Herrero Martínez, vecino de Terrier. (Expte. 3.522)

Luis Abejón Moral, vecino de id. (Expte. 3.523)

Manuel Fuentes Bernal, vecino de id. (Expte. 3.524)

Miguel Pellicer Pellicer, vecino de id. (Expte. 3.525)

Epifanio Utrilla Gómez, vecino de id. (Expte. 3.526)

Pedro Herrero Torcal, vecino de id. (Expte. 3.527)

Manuel Torcal Herrero, vecino de id. (Expte. 3.528)

José Berceñal Júlvez, vecino de id. (Expte. 3.529)

Vicente Torres Luis, vecino de id. (Expte. 3.530)

Florián Abad Herrero, vecino de id. (Expte. 3.531)

Hilario Romero Miansilla, vecino de id. (Expte. 3.532)

Pascual Campos Duce, vecino de id. (Expte. 3.533)

Daniel Luis Herrero, vecino de id. (Expte. 3.534)

Roque Grimal López, vecino de Terrier. (Expte. 3.535)

Pedro Martínez Ortega, vecino de id. (Expte. 3.536)

Antonio Quilez Argueñas, vecino de id. (Expte. 3.537)

Manuel García García, vecino de id. (Expte. 3.538)

Silvestre García Remacha, vecino de id. (Expte. 3.539)

Alejandro García García, vecino de id. (Expte. 3.540)

Domingo Herrero Torcal, vecino de id. (Expte. 3.541)

Félix Delgado Monteagudo, vecino de id. (Expte. 3.542)

Calixto Miñana Moreno, vecino de id. (Expte. 3.543)

Gaudioso Pelegrín Cantarero, vecino de id. (Expte. 3.544)

Felipe Torres Luis, vecino de id. (Expte. 3.545)

Julio Utrilla Maluenda, vecino de id. (Expte. 3.546)

Ciriano Herrero Luis, vecino de id. (Expte. 3.547)

Bruno Andrés de Miguel, vecino de id. (Expte. 3.548)

Germán Herrero Muñoz, vecino de id. (Expte. 3.549)

Juliano Miñana Moreno, vecino de id. (Expte. 3.550)

Manuel Maluenda Luis, vecino de id. (Expte. 3.551)

Gaspar Miansilla Mambroña, vecino de id. (Expte. 3.552)

Judas Abad Ferrer, vecino de id. (Expte. 3.553)

Mariano Cantarero Luis, vecino de id. (Expte. 3.554)

José Hernández Delgado, vecino de id. (Expte. 3.555)

Juan García Mora, vecino de id. (Expte. 3.556)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monje, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.462.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Langa Golmedino, vecino de Mumbregá. (Expte. 3.557)

Nicasio Golmedino Asensio, vecino de id. (Expte. 3.558)

Tomás Gimeno Gil, vecino de id. (Expte. 3.559)

Luis Ramón Gregorio, vecino de id. (Expte. 3.560)

Pedro Gimeno Ramón, vecino de id. (Expte. 3.561)

Manuel Revuelto Bueno, vecino de id. (Expte. 3.562)

Casimiro Hernández Montesinos, vecino de id. (Expte. 3.563)

Manuel Gracia Sánchez, vecino de id. (Expte. 3.564)

Julián Gil Peiró, vecino de id. (Expte. 3.565)

Pascual Lozano Bueno, vecino de id. (Expte. 3.566)

León Hernández, vecino de id. (Expte. 3.567)

Gerardo Revuelto Gimeno, vecino de id. (Expte. 3.568)

Pascual Langa Hernández, vecino de id. (Expte. 3.569)

Manuel Sánchez Gil, vecino de id. (Expte. 3.570)

José María Mungote Remacha, vecino de id. (Expte. 3.571)

Miguel Gil Peiró, vecino de id. (Expte. 3.572)

José María Bueno Castejón, vecino de id. (Expte. 3.573)

Lázaro García Gimeno, vecino de Oñera. (Expte. 3.574)

Mariano Oñera Longars, vecino de id. (Expte. 3.575)

José Juárez Barranco, vecino de id. (Expte. 3.576)

Faustino Navarro Gómez, vecino de id. (Expte. 3.577)

Nicasio Oñera Bueno, vecino de id. (Expte. 3.578)

Trescencio Bazarico Castillo, vecino de id. (Expte. 3.579)

Nicolás Sierra Júlvez, vecino de id. (Expte. 3.580)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monje, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937:

podiendo presentar los vecinos contra aquellas las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos.

5.492.—Cosuenda

Expedientes de transferencias de créditos

5.495.—Ibdes

5.497.—Pradilla de Ebro

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

5.492.—Cosuenda

Padrón de cédulas personales.

5.493.—Trasmoz

Presupuesto municipal ordinario.

5.493.—Trasmoz

Proyecto modificaciones presupuesto municipal ordinario

5.506.—Ainzón

Repartimiento general de utilidades.

5.492.—Cosuenda

CARIÑENA

Núm. 5.457.

Extracto de los acuerdos tomados en el mes de septiembre de 1937:

Sesión ordinaria del día 8.—Comenzó a las veinte horas.

Asistieron los Gestores señores Ferruz, González, Soría, García y Polo, asistidos del Secretario señor Martorell.

Fue leído y aprobado el borrador del acta de la sesión precedente.

Quedo enterada de las principales inserciones en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia.

Enterada de la documentación enviada sobre valoración catastral de riqueza rústica del término, para exposición de manifiesto durante quince días.

Felicita a D. Alvaro Suetri Vilarino por su merecida habilitación para el empleo de General de Brigada.

Enterada de haber cesado en el cargo de Gestor el señor Barrella, según orden comunicada por mediación de la Comandancia Militar.

Rogar al Gobierno Civil que se cubran las vacantes hasta completar el número de Gestores.

Enterada de haber quedado notificados los cuarenta y cinco de 1936 de la aprobación provisional de las cuentas municipales de dicho ejercicio.

Enterada de constatación del General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército por el aniversario de su mando.

Complacida de oficio del 7.º Tercio de la Guardia civil, por conducto de la Comandancia, agradeciendo acuerdo de honor del guardia Narciso Lansao Sáez.

Que la Alcaldía haga nuevas gestiones acerca de los deudores por débitos en concepto de préstamos agrícolas de 1934 y años anteriores.

Pasar relación al Recaudador municipal para el cobro en esta época de débitos por repartimiento general.

Revisada factura del albañil Gregorio Gracia Ferruz, se acuerda su pago.

Conforme con los encargos de la Alcaldía para la fiesta del Santo Cristo de Santlago.

Retener al señor Polo la revisión de concesiones de aguas.

Esperar da la sesión próxima para conocer, discutir y aprobar el presupuesto municipal ordinario para 1938.

Hacer constar en acta la comisión de Carriñena y su Concejo municipal por la muerte del Alcalde, de Belchite Ramón Alfonso Trallero, que el día 3 dio su vida por Dios y España en dicha villa.

Terminó a las veintuna horas y cuarenta y cinco minutos.

Sesión ordinaria del día 22.—Comenzó a las veinte horas y quince minutos.

Concurrieron los señores Ferruz, González, Soría, García, Páez y Martorell.

Se leyó y aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada de las principales inserciones hechas en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, ejemplares recibidos desde la última a esta reunión.

Conformidad con comunicación de la Alcaldía pidiendo resolución de la Diputación para completar los dos meses de período voluntario de cobranza de cédulas personales.

Se revisaron minuciosamente las facturas presentadas al cobro y se acordó su pago correspondiente.

Conforme con la contestación de la Alcaldía a la Inspección Provincial Veterinaria, sobre el gallinero escolar.

Conoció, con complacencia, el saludo de S. E. para el vecindario y las gracias por la felicitación con motivo de la toma de Santander por las fuerzas nacionales.

Agradecer al Oficial de Telégrafos en Burgos, don Francisco Ferrer, su felicitación por el día del Santo Cristo de Santiago.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario para 1938 en 111.000 pesetas en gastos y en ingresos.

En vista de no poder dar plena satisfacción a las exigencias para habilitar el Hospital municipal en enfermería militar, ofrecer las Escuelas nacionales por reunir mejores condiciones y ofrecer menos dificultades para su habilitación.

Da cuenta el señor Alcalde de la obligación de mantener las vigentes normas de trabajo rural.

Terminó a las veintidós horas.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Luis Martorell.

Certifico: Que en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1937, segundo año triunfal, quedó aprobado el precedente extracto de acuerdos y acordó su publicación reglamentaria.—El Secretario, Luis Martorell.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Ferruz.

EPILA

Núm. 5.300.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de esta villa durante el mes último:

Día 4 de octubre.—No se celebró sesión ordinaria por no haber número suficiente de Concejales.

Sesión ordinaria del día 5 (segunda convocatoria).—A las veintuna con asistencia de diez Concejales.

Aprobación del acta anterior.

El Presidente dió cuenta de las impresiones recibidas por la Comisión, del Jefe de Obras Públicas, relacionadas con la negativa del contratista a aceptar la adjudicación definitiva de la obra del adquinado y la notificación a la Superioridad por sí autoriza para ejecutar las obras por administración.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en septiembre último y se dispone a dar cumplimiento al artículo 65 de la ley vigente.

Ante los razonamientos hechos por el primer Teniente de Alcalde Sr. Marco, la Corporación acuerda que se admita para facilitar a los niños faltos de recursos, material por valor de 50 pesetas para cada escuela.

Se aprobaron dos facturas de beneficencia: una, de D. Leopoldo García Monge, de 159.50 pesetas, y otra, de D. Ernesto Gil, de 745 pesetas, correspondientes al tercer trimestre último.

Se aprobó otra de blanqueio en las escuelas, para su abono a D. Luis Goya de 13415 pesetas.

El señor Presidente dió cuenta de lo gastado en la obra de adquinado en la Avenida de D. Julian Lasiera.

Se dió lectura a circulares y correspondencia de diversas autoridades, acordando su cumplimiento.

Se acordó proceder al inmediato arreglo de las calles de Herreruelo y Barrio Bajo, autorizando al señor Alcalde.

Se dispuso construir un refugio para los que hacen guardia en la Cruz del Castillo, autorizando para ello la Comisión de Fomento.

Se acordó abonar a los Sres. Rodríguez y Yá 12 pesetas diarias durante el tiempo que, en representación del Ayuntamiento, se han hallado pesando ivas.

Se designa una Comisión que revise las cuentas presentadas en la sesión del 14 de septiembre último.

Se modifica la hora de las sesiones ordinarias, celebrándose en lo sucesivo éstas a las dieciocho (seis tarde).

En el período de ruegos y consecuencia de éstos, se acordó revisar los arrendos de las calles del General Franco y San Juan, y, caso de necesidad, autorizar para su arreglo.

El gerente de comerciantes hace saber que desde esta fecha abre los comercios de ocho a doce y de las catorce treinta a las dieciocho treinta.

Si sus asuntos se levantó la sesión a las veintitres.

Sección extraordinaria del día 11 de octubre.—Previa convocatoria, a las dieciocho, con asistencia de once Concejales.

Aprobación del acta anterior.

Se aceptó la proposición de D. José Sancho Hernández de hacer una emisión de sellos blocks, aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, comprometiéndose el Ayuntamiento a hacer llegar la totalidad del importe que entregase dicho señor al Patronato de la Virgen de Rodenas para que sea invertido en obras de restauración y conservación de su Santuario.

Se levantó la sesión a las diecinueve.

Sesión ordinaria del día 14 de octubre.—A las dieciocho, con asistencia de diez Concejales.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se presentó la cuenta de caudales del tercer trimestre y se acordó pase a la Comisión nombrada al efecto.

Se aprobaron las cuentas de caudales siguientes:

Tercer trimestre de 1936.

| | |
|------------------|------------|
| Cargo | 130.970'15 |
| Data | 7.549'57 |
| Existencia | 123.429'58 |

Cuarto trimestre.

| | |
|------------------|------------|
| Cargo | 209.867'94 |
| Data | 114.248'85 |
| Existencia | 95.619'09 |

Presupuesto extraordinario.

| | |
|----------------------------------|-----------|
| Cargo del sobrante anterior..... | 70.972'35 |
| Data | 70.972'35 |
| Existencia | " |

Cuenta general de los Presupuestos refundidos.

| | |
|---------------------------|------------|
| Cargo | 332.087'21 |
| Data | 307.440'47 |
| Existencia para 1937..... | 24.646'74 |

Primer trimestre de 1937.

| | |
|------------------|-----------|
| Cargo | 41.750'52 |
| Data | 14.182'75 |
| Existencia | 27.567'77 |

Segundo trimestre.

| | |
|------------------|------------|
| Cargo | 114.740'68 |
| Data | 40.638'38 |
| Existencia | 74.102'30 |

Se acordó conceder a D. Felipe García una gratificación de 50 pesetas por pesar ivas.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene el pago del 10 por 100 de aprovechamientos forestales.

Lectura de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil sobre construcción de un gallinero, y otro sobre adquisición de equipos e instalaciones de alarma, refugios, parapetos para la defensa antiaérea y servicio de guerra química, y enterada la Corporación se acordó el cumplimiento de las mismas.

Se dió cuenta de dos circulares de la misa sobre vigilancia y en relación con el orujo de olivo, acordando también su cumplimiento.

Si sus asuntos se levantó la sesión a las veinte.

Sección ordinaria del día 25 (segunda convocatoria).—Con asistencia de nueve Concejales, faltando cuatro.

Aprobación del acta anterior.

Idea de la distribución e inversión de fondos del mes de octubre, importando 111.944'2 pesetas.

Se abonan cinco libramientos del capítulo de Imprevistos, que importan un total de 333'45 pesetas.

Una instancia de Miguel Martínez Echevarría solicitando autorización para construir un corral para la Comisión de Fomento.

Examinados los anteproyectos de trabajos de carpintería para la construcción de un gallinero escolar, se acordó autorizar, para que los realice, a D. Juan Urcola.

Se abona una factura de 33331 peseta a "L'Assicuratrice Italiana" por un seguro de obreros.

Se designó una Comisión de los Sres. Adiego y Rodríguez para que se enteren en la Jefatura de Obras Públicas de la situación en que se halla lo relacionado con la reparación del firme especial en el kilómetro 23'310 al 23'860, de Ateja a Lompique.

Se requiere a los industriales que han comprado lana para que manifiesten cantidad y precio, y luego se les exija el impuesto de pesas y medidas.

Se acuerda interesar precios para la adquisición de carbón con destino a dependencias del Ayuntamiento, escuelas, guardias, etc.

Se dió lectura a una Orden y circular, acordándose su cumplimiento.

En el período de ruegos y preguntas, el Sr. Gaspar requiere se le manifieste en qué situación se hallan algunas de las fincas propiedad del Ayuntamiento y que se pague de las mismas, tomándose éstas en consideración.

Si sus asuntos se levantó la sesión a las diecinueve.

Sesión extraordinaria del día 25 de octubre.—Previa convocatoria, a las diecinueve, asistiendo diez Concejales, faltando tres.

Se aprobó, por unanimidad, el presupuesto municipal extraordinario para 1937, formado para la reparación, con firme especial, de adquinado mosaico de una parte de la Avenida dedicada al Teniente Coronel, el Excmo. Sr. D. Julian Lasiera, cuyo presupuesto asciende a lo siguiente:

| | |
|--|-----------|
| Importan los gastos por todos conceptos. | 70.008'12 |
| Importan los ingresos por id. id. | 70.008'12 |
| Diferencia | " |

Terminado el acta, se levantó la sesión a las veinte y treinta.

Epila, 2 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Angel Gavin.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Adiego.

Decreto.—Dióse cuenta al Ayuntamiento del precedente decreto de los acuerdos tomados en el mes de octubre último.

Epila, 2 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego.—El Secretario, Angel Gavin.

Acuerdo.—En sesión del día de la fecha se acordó por unanimidad el extracto de los acuerdos tomados por el próximo pasado mes.

Epila, 4 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego.—El Secretario, Angel Gavin.

LONGARES

Núm. 5.499.

D. Vicente Mastral Cortés, Alcalde ejerciente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que en ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 9 de octubre último, se sacarán a pública subasta los arriendos de pesas y medidas, trabajos de los medidores, derechos del matadero público, pescado y ocupación de la vía pública.

Se hace público en este periódico oficial de la provincia para que todos los interesados que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones ante el Ayuntamiento de esta villa en el plazo de cinco días hábiles. Transcurrido dicho plazo quedará firme el acuerdo y no se admitirán reclamaciones.

Longares a 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Mastral.

MOROS

Núm. 5.490.

El arriendo de las exacciones del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio durante el año de 1938, tendrá lugar en subasta pública en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, a las diez horas del primer día hábil después de transcurridos veinte a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o a la de quien le sustituya.

El tipo en alza es de 850 pesetas. El pliego de condiciones de dicha subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en caso de no haber licitadores, se celebrará otra segunda a los diez días siguientes también en el mismo sitio, hora e idénticas condiciones, sin más variación que la de quedar reducido el tipo a 637.50 pesetas.

Moros, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Bueno.

SALLILLAS DE JALON Núm. 5.498.

D. José Ariza Ariza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Sallillas de Jalón;

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real Decreto de 7 de junio de 1891, 122 de la Ley Municipal y 2.º del reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal de pesas y medidas para el próximo año de 1938, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 11 de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de 800 pesetas.

El acto será presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda con la misma cantidad a los diez días hábiles, a la misma hora y local.

Sallillas de Jalón, 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Ariza.

SALLILLAS DE JALON Núm. 5.498.

D. José Ariza Ariza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Sallillas de Jalón;

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el Madero público para el próximo año de 1938, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 11 de diciembre próximo y hora de las nueve de su mañana, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

El acto será presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda con la misma cantidad a los diez días hábiles, a la misma hora y local.

Sallillas de Jalón, 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde José, Ariza.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.508.

Juzgado militar de instrucción del Batallón de Guarnición núm. 316.

Edicto-requisitoria

El señor Juez instructor designado para instruir sumario por delito de deserción contra el soldado de la segunda Compañía del Batallón de Guarnición número 316 de la plaza de Zaragoza, llamado Antonio Valián Cocalón, por el presente le cita, llama emplaza de urgente comparecencia ante este Juzgado militar, sito en el Cuartel del Regimiento Infantería Gerona número 18, calle de Hernán Cortés, número 31, de esta capital, cuyo individuo es hijo de José y Amada, natural de Villanueva de Huerva, provincia de Zaragoza, partido judicial de Zaragoza, Juzgado de primera instancia de Zaragoza, de 29 años de edad, soltero, profesión labrador, estatura un metro 614 milímetros, viste traje militar kaqui de algodón, lleva capote paño color pardo; señas: pelo moreno, ojos al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno; previnién-

dole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, a mi disposición, del indicado, por haberlo así acordado en el correspondiente sumarísimo.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Alférez-Juez instructor, Gerardo López Cuadra.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.477.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante del expediente seguido bajo el núm. 1-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, seguida a Angel Sarto Izquierdo, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación, los bienes-muebles que aparecen debidamente reseñados en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia de fecha 9 del corriente, para cuyo acto se ha señalado el día 30 del actual y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se observarán las prevenciones siguientes:

1.ª Que deberán consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo preferido el postor que haga proposición a todos los bienes, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; y

3.ª Que de lo que se subasta está nombrado depositario José Sarto Izquierdo, con establecimiento abierto, domiciliado en esta capital, en la Avenida de Madrid, núm. 15, quien exhibirá los bienes a las personas que se presenten para verlos.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.500.

DAROCA

D. Angel Villanueva Rosado, Juez de instrucción ejecutiva del sumario núm. 4 de 1937, de Daroca;

Hago saber: Que en el expresado sumario sobre falsificación en documento público, he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días a Vicente Pérez Liarte y Rosario Romeo Liarte, con objeto de notificarles el auto de procesamiento dictado contra ellos y recibites declaración indagatoria.

Daroca, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Angel Villanueva.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Comisión Provincial Incentivos
Naragora

Juzgado de Calatayud

Expediente n.º 3541 de Calatayud
" " 674. de Naragora

Pueblo

Ferrer

Contra

Don Juan Ferrer Torcal

M. 3120 PAS



LA GUBERNACIÓN

Handwritten initials

Presidente del Centro de la U.G.T. Soltero. Desaparecido. Este individuo es hijo del Presidente del Centro de Izquierda Republicana Meriano Ferrer, quien ha educado en las doctrinas marxistas a todos sus hijos.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Domingo Herrero Torcal de ~~Teller~~, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. 3541

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1937.



Handwritten signature

Sr. D. Jacinto García Monje Juez de instrucción de Calatayud

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

БЕДВО

1917

1917

1

1917

1917

PROVIDENCIA JUEZ

Calatayud a

de *Junio*de mil novecientos treinta y *ocho*Sr. *José María*
Coscollueta

Por recibido el anterior; se nombra Secretario en este expediente al que lo es de este Juzgado de

Instrucción Don Justo López Mendizábal; acútese recibo; fórmese el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombramiento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento y al Sr. Cura Párroco de *San*

, así como al Comandante del puesto de la Guardia Civil de _____, y Comisaría de Policía en su caso,

para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actuación de *Don Juan Herrer Loreal*vecino de *Herrer*, le hiciera lógicamente, responsa-

ble directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuen-

cia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese de comparecencia ante este Juzgado para el día de *Sanidad*del año actual y hora de las *11* al inculpado *Don Juan**Herrer* vecino de *Herrer* y caso de no

poder ser citado por ignorarse su paradero, cítesele por edictos,

que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta

provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la

publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado perso-

nalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo

que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligen-

cias, convenientemente se proveerá en su día.

Lo acordó y firma S. S.; doy fé.

E/ *José María*

DILIGENCIA: Cumplido; doy fé.



PROVIDENCIA JUEZ

San Juan

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

En fecho de este día...

PROVIDENCIA JUEZ

130

Providencia Juez } Calatayud a de *Diciembre*
Sr. García Monge } de mil novecientos treinta y *un*

Recibase declaración a tres testigos convecinos del inculpado, de reconocida garantía y solvencia moral, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir en sus convecinos las ideas políticas del Frente Popular o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para la práctica de lo acordado *sent ver*

Lo mando y firma SS. doy fe.

fernando
sent ver
garcía monge
garcía monge

Agencia, en el presente se llama
por edicto, al expediente
de hoy fe.

Benjamin de el Pólitico del Estado
de 21 de abril de 1871 se trata el expediente de hoy fe.

Benjamin

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

6

Expediente n.º 674

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Joaquín Herrero Forcal de Ferrer vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud / de Septiembre
de 1937. // año 1937

Joaquín

Se ruega contestar al dbrso.

Sr. Comandante al frente de la
Juan Luis Ferrer

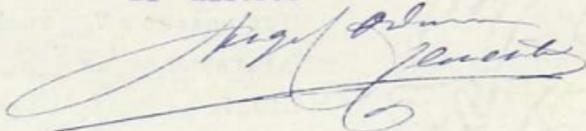
.... "or Juex de Instrucción del Partido de
Calatayud

El vecino del pueblo de Terrer a que se refiere la presente ; tengo el honor de participarte a V.S. que nunca estuvo procesado por su ideología ni delitos comunes fué Presidente de la U.G.T. se pasó a la Zona Roja y se sabe falleció, incilso c) y é) decreto 108,

Calatayud 10 de Diciembre de 1937

11 AÑO Triunfal

El Alferez



LA CIUDADENS...

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º 674

Se ruega contestar al dorso.

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Juanjo Herrero Sorcal vecino de ésta se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud de Quincy
de 1937. 11 años fofel

Juanjo Herrero Sorcal

Sr. Presidencia de la Comisión
Justicia de Aragón

I N F O R M E .

El individuo a que hace referencia el presente-
oficio, se halla comprendido en los apartados b) por
su ~~posición social~~ y sus predicaciones, c) por haber
desempeñado el cargo de Presidente ----- de la -
Sociedad obrera U.G.T., y e) por su actuación bien -
definida y medios empleados para abortar el Glorio
so Movimiento Nacional.

Saludo a Franco; ¡Arriba España!

Terrer 22 diciembre de 1.937. II-Año Triunfal.

El Alcalde,

Silvestre Cuatrecasas



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-----------------|------------|
| Trimestre | 15 pesetas |
| Semestre | 30 — |
| Annual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Valores del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Tas de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal a otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman, después de transcurridos cinco días desde su publicación año se servirán al precio de venta, o sea a 10 céntimos los del año corriente; 175 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'00 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán a precio abajo cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Los insertores se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Instantáneamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN Oficial, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y Ceilán de África sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 28 de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.900.

SECCION DE INDUSTRIA

Edicto.

D. Julián Lasierra Luis, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza;

Hago saber a todos los Alcaldes de esta provincia y empresarios de espectáculos públicos, así como a todos los dueños y usuarios de locales destinados a concurrencia pública (balnearios, hoteles, casinos, cafés, bares, colejos, iglesias, salas de reunión, etc.), que, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas Recentoras aprobado por Decreto ministerial de 5 de julio de 1933 (inserto en la "Gaceta" del día 7 del mismo mes y año), he ordenado que por la Delegación de Industria de esta provincia se haga la revisión periódica anual en los locales de pública concurrencia destinados a los usos que anteriormente se indican y sus similares, de acuerdo con las disposiciones dictadas en el citado reglamento, con vistas a la seguridad de personas y locales y prevención de los peligros inherentes a esta clase de instalaciones.

Todos los interesados vienen, por tanto, obligados a solicitar de la Delegación de Industria (oficina de Aragón, núm. 8), en virtud de esta disposición, la revisión de sus instalaciones para obtener el certificado que acredite el estado de las mismas en el presente año de 1937, y los respectivos Alcaldes quedan también obligados a hacerlo saber así como se ordena a todos los vecinos de su localidad a los que esta medida pueda afectar, dando cuenta

a este Gobierno Civil (Sección de Industria) de las infracciones que a su juicio se cometan contra las disposiciones mencionadas, comunicando también a los interesados las responsabilidades en que pueden incurrir por incumplimiento de lo dispuesto, y las sanciones correspondientes, incluso clausura del local.

Las inspecciones habrán de verificarse antes de los meses de utilización en aquellos que trabajen por temporadas (balnearios, hoteles de estaciones termales, etc.), y, además, siempre que en los locales se hayan efectuado obras que afecten a la parte eléctrica.

Lo que hago saber para conocimiento de todos los interesados y exacto cumplimiento de lo ordenado.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Julián Lasierra Luis.—El Ingeniero Jefe, J. Santandreu Averty.

Núm. 5.899.

Auncio.

Se previene por el presente a todos los abonados, instaladores electricistas y al personal de las Empresas de suministro de electricidad, así como al público en general, que está terminantemente prohibido romper precintos oficiales o de las empresas de energía eléctrica en las cajas de distribución de escalera o acometidas, tapas de bornes de contadores o cubiertas de los mismos, así como cometer irregularidades que afecten al suministro de energía eléctrica, y que en los casos de tal índole demostrados, la Jefatura de Industria, por delegación de la Autoridad gubernativa, se verá obligada a aplicar las sanciones reclamatorias, si a ello hay lugar y si se desprende responsabilidad para el infractor, haciéndose responsables a los mismos o a los propietarios de

contadores, instalaciones e inmuebles, en la forma que justificadamente corresponda.

También, en la misma fecha, se ordena a los suministrantes esmerar su vigilancia y tomen todas las medidas necesarias para evitar todo fraude o irregularidad en los suministros que efectúen, atendiendo estrictamente a las instrucciones que reciben de la Delegación de Industria de esta provincia.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, J. Santandreu Averyer. — V.º B.º: El Gobernador civil, Julián Laserra Luis.

Núm. 5.901.

COMISION INTERNA DEL CATALOGO OFICIAL
DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL
DE ESPAÑA

Para el debido conocimiento y rápido cumplimiento de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado referente a la formación del Catálogo oficial de la producción industrial de España, se publica el presente

Anuncio

Al objeto de dar exacto y urgente cumplimiento a la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 6 de noviembre de 1937 ("Boletín Oficial del Estado" del día 8), todos los industriales de esta provincia que posean el certificado de productor nacional o lo obtengan antes de darse por terminada la confección del Catálogo deberán solicitar de la Delegación de Industria (oficina de Aragón, número 8, entresuelo) un pliego de instrucciones, una hoja modelo de página del Catálogo y una ficha con el cuestionario oportuno; todo ello con el fin de la rápida ordenación, clasificación, impresión, encuadernado y reparto. Todo productor nacional provisto del certificado que lo acredite como tal, y que en un plazo de quince días no haya recogido los documentos citados, y que en el de un mes, a contar de la fecha de su entrega por la Delegación de Industria no haya remitido a ésta la ficha y datos correspondientes a su industria, cumpliendo los requisitos que señalan las instrucciones a los productores que acompañan a la página modelo, significará con su actitud que renuncia voluntariamente a las prerrogativas y ventajas que se derivan tanto del certificado de productor nacional como de las que reporta su inclusión en el Catálogo oficial de la producción industrial de España.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe encargado en terminante de la Delegación de Industria de la provincia, J. Santandreu Averyer. — V.º B.º: El Gobernador civil, Julián Laserra Luis.

Núm. 5.881.

RECAUDACION DEL "DIA DEL PLATO UNICO"

Estado de las cantidades ingresadas en esta Recaudación durante el mes de noviembre de 1937, por concepto del "Día del Plato Único":

| | Pesetas. |
|---------------|----------|
| Ahuato | 148'40 |
| Acered | 206'25 |
| Aguarón | 633 |

Pesetas.

| | |
|---|----------|
| Ainzón | 1.166'40 |
| Alagón | 1.593'25 |
| Alarba | 182 |
| Alberite de San Juan | 33'60 |
| Albota | 370 |
| Alcañá de Ebro | 31'0 |
| Alcañá de Moncayo | 91'50 |
| Alconchel de Ariza | 222'40 |
| Aldehuela de Liestos | 53'30 |
| Alfajarín | 943 |
| Alfambén | 327'5 |
| Alfocea | 85'40 |
| Alfama de Aragón | 1.189'15 |
| Amoñón de la Sierra | 795'50 |
| Amueda de D.ª Godina (La) | 895'75 |
| Alparit | 555'70 |
| Ambel | 219'05 |
| Ariente | 43 |
| Arión | 785'95 |
| Añón | 163'95 |
| Aranda de Moncayo | 257 |
| Arándiga | 445 |
| Ariza | 322'90 |
| Artieda | 1.207'90 |
| Asín | 115 |
| Asín | 93'80 |
| Ata | 267'30 |
| Ataza de 1937 ("Boletín Oficial del Estado") del día 8) | 1.303'30 |
| Bañales | 76'50 |
| Bañés | 35'10 |
| Balconchán | 85'25 |
| Bárbola | 232'10 |
| Barbázar | 267'75 |
| Belvonte de Galatayud | 155 |
| Berdeio | 133'80 |
| Berruco | 49'45 |
| Biel | 247'75 |
| Biesaca | 277'20 |
| Biota | 413'45 |
| Bisimbre | 129'70 |
| Bonhuén | 451'10 |
| Borra | 2.644'90 |
| Botorrita | 670 |
| Brea de Aragón | 200'20 |
| Briera | 274 |
| Bureta | 161'05 |
| Bureo de Ebro (El) | 423'80 |
| Buste (El) | 239'55 |
| Cabañas de Ebro | 659'50 |
| Caballante | 103 |
| Cañete | 568'50 |
| Calatayud | 8.118'20 |
| Calatorao | 239'55 |
| Calcaena | 101'45 |
| Calmarza | 414'60 |
| Carreña | 344'50 |
| Carriena | 578'85 |
| Caseta | 615'95 |
| Castejón de Albará | 103'20 |
| Castejón de las Armas | 152'50 |
| Castejón de Valdejas | 339'20 |
| Castiblanco | 360'20 |
| Cervera de la Cañada | 311'10 |
| Cerveruela | 37'50 |
| Cetina | 753'55 |
| Cinalla | 99'55 |
| Clara de Ribota | 276'90 |
| Colas | 267'35 |
| Cogollada | 246'75 |
| Contamina | 104'10 |

Pesetas.

| | |
|------------------------------|----------|
| Cosueda | 417'40 |
| Cuarte de Huerva | 1670'10 |
| Cubel | 28 |
| Cuerlas (Las) | 93'80 |
| Cunchillos | 236'40 |
| Chodes | 196'35 |
| Chodes | 1.152'80 |
| Barosa | 1.293'05 |
| Ejea de los Caballeros | 144'4 |
| Embida de Ariza | 453'60 |
| Embida de la Ribera | 316'50 |
| Encinacorba | 2.888'40 |
| Epiña | 61'425 |
| Erla | 93'85 |
| Escó | 369 |
| Faraslutes | 290'65 |
| Fayos (Los) | 300'85 |
| Figuercuelas | 55'40 |
| Fombuena | 53'20 |
| Frago (El) | 309'60 |
| Fréscano | 95'95 |
| Fuencaldaras | 49'40 |
| Fuendajón | 52'70 |
| Fuentes de Jiloca | 554'15 |
| Gallanca | 714'60 |
| Galloca | 721'75 |
| Garrapiñillos | 383'90 |
| Godojos | 304'05 |
| Gotor | 220'95 |
| Grisel | 294'40 |
| Grás | 226'50 |
| Holes | 772'75 |
| Hilueca | 710'45 |
| Inoges | 117'45 |
| Inserre | 64'05 |
| Jaraba | 769'50 |
| Jarque | 132'75 |
| Jauin | 129'75 |
| Joyosa (La) | 174'50 |
| Juñbal | 296'25 |
| Langa del Castillo | 339'50 |
| Layana | 205 |
| Lechón | 707'5 |
| Latag | 149'90 |
| Lecina | 64 |
| Lobera de Onsell | 146'05 |
| Longares | 158'35 |
| Longás | 61'70 |
| Lorbes | 246'65 |
| Lucena de Jalón | 56'65 |
| Luzén | 1.427'70 |
| Lampique | 1.072'80 |
| Lama | 207'60 |
| Malanquilla | 299'85 |
| Mainer | 233'50 |
| Maleján | 118 |
| Malón | 454'75 |
| Malpica de Arba | 57'70 |
| Malneda | 159 |
| Mallén | 357'55 |
| Manchones | 192 |
| Mara | 353'75 |
| María de Huerva | 325'75 |
| Marracos | 319 |
| Mesones de Isuela | 159'90 |
| Mezalocha | 52'75 |
| Mianos | 641'15 |
| Miedes | 230 |
| Minalbueno | 573'80 |
| Monreal de Ariza | 285'50 |

| | |
|--------------------------------|----------|
| Montañana | 1.285'45 |
| Monterde | 272'40 |
| Monón | 82'0 |
| Monzalbarba | 618'25 |
| Monza de Jalón | 1.181'60 |
| Monza de Jiloca | 200'15 |
| Mores | 343'80 |
| Moros | 387'15 |
| Movera | 873 |
| Mudela | 275'80 |
| Mudela (La) | 408'80 |
| Munébrega | 301'50 |
| Murero | 210 |
| Murillo de Gállego | 462 |
| Naxarián | 127'70 |
| Noguera | 33 |
| Nombrevilla | 58'20 |
| Novallas | 500 |
| Novillas | 755 |
| Nubelos | 1.138 |
| Nuez de Ebro | 251'85 |
| Olyés | 254'50 |
| Orenajo | 75'20 |
| Oreña | 116'80 |
| Oreó | 104'55 |
| Paizua | 350 |
| Paracuellos de Jiloca | 412'50 |
| Paracuellos de la Ribera | 275 |
| Pastriz | 588'80 |
| Pedrol | 2.697'80 |
| Pedrosas (Las) | 264 |
| Peñafór de Gállego | 612'70 |
| Piedrajada | 250 |
| Piscaral (El) | 830'35 |
| Pisnorte | 634'55 |
| Pintano | 867'75 |
| Plasencia de Jalón | 307'90 |
| Pleitas | 124'35 |
| Pomer | 98 |
| Pozuel de Ariza | 194'85 |
| Pozuelo de Aragón | 129'55 |
| Pradilla de Ebro | 623'30 |
| Puebla de Alfindén | 1.345'30 |
| Purujosa | 121'00 |
| Purroy | 38'85 |
| Remolinos | 665'20 |
| Retascón | 100 |
| Rida | 1.127'75 |
| Romanos | 927'0 |
| Rueda de Jalón | 282'50 |
| Ruesca | 47'55 |
| Sábada | 1.165'05 |
| Sabillas de Jalón | 451'85 |
| Salvatierra de Escá | 171'80 |
| San Juan de Mozarrifar | 481'50 |
| San Martín de Moncayo | 100 |
| San Mateo de Gállego | 669'25 |
| Santa Isabel | 1.433'70 |
| Santa Cruz de Moncayo | 156'50 |
| Santa Eulalia de Gállego | 450 |
| Santa Fe de Huerva | 45 |
| Santed | 38'40 |
| Savián | 426'45 |
| Sediles | 103'55 |
| Sestrica | 22'50 |
| Sierra de Luma | 343'40 |
| Sisamón | 123'55 |
| Sobradit | 488'45 |
| Sigüés | 273'80 |
| Sos del Rey Católico | 877'30 |

Pesetas

| | |
|---|-------------------|
| Tabuena | 577,90 |
| Talamantes | 128 |
| Tarazona | 2.270,35 |
| Tauste | 976,15 |
| Terret | 1.179 |
| Tierga | 242,25 |
| Tiernas | 152,50 |
| Tobed | 268,40 |
| Torralla de los Frailes | 50,65 |
| Torralla de Ribota | 148,10 |
| Torrabilba | 125,25 |
| Tarrelhermosa | 142,80 |
| Torreapaja | 104,05 |
| Torrellas | 344,50 |
| Torres de Berrellén | 924,40 |
| Torrijo de la Cañada | 469,50 |
| Trasolares | 196,60 |
| Uncastillo | 735 |
| Unbels de Lerda | 111,40 |
| Urbión Pintano | 174,50 |
| Urrea de Jalón | 176,05 |
| Urries | 151,70 |
| Usel | 803,80 |
| Utebo | 1.029,40 |
| Valdehorna | 123,90 |
| Val de San Martín | 236,40 |
| Valmadrid | 116,25 |
| Valpalmas | 361 |
| Velilla de Jiloca | 231,90 |
| Vera de Moncao | 351,90 |
| Vierlas | 611,50 |
| Vilueña (La) | 78 |
| Villadoz | 135,50 |
| Villafeliche | 392,90 |
| Villafraanca de Ebro | 409,85 |
| Villalba de Perejil | 731,10 |
| Villalengua | 362,95 |
| Villamayor | 325,90 |
| Villanueva de Gállego | 1.224,50 |
| Villanueva de Jiloca | 187,70 |
| Villanueva de Huerva | 619,95 |
| Villarreal de Huerva | 200,55 |
| Villarroya de la Sierra | 1.005,70 |
| Vistabella | 69,40 |
| Viver de la Sierra | 811,10 |
| Zuera | 756,25 |
| Total de la recaudación en la provincia. | 112.414,70 |

Recaudación en la capital.

| | |
|----------------------------|----------------|
| Primer sector de milicias | 18.015 |
| Segundo sector de milicias | 21.642,75 |
| Tercer sector de milicias | 6.893,25 |
| Cuarto sector de milicias | 22.606 |
| Quinto sector de milicias | 13.990,75 |
| Sexto sector de milicias | 22.474 |
| Séptimo sector de milicias | 15.775 |
| Octavo sector de milicias | 11.874,25 |
| Total | 133.271 |

| | |
|--|--------|
| Federación de Hoteles, Cafés y Bares. Varias entregas patrióticas en esta Recaudación central. | 489,80 |
|--|--------|

Importe total de los ingresos en noviembre 293.199,60

Zaragoza a 13 de noviembre de 1937. — El Cajero, Babil López Lafuente. — [V.º B.º: El Gobernador civil, Julián Lasiera Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 5.884.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Antonio de Gregorio Rocasolano la instalación y funcionamiento de un motor en la calle del General Mola, núm. 68, con destino a su industria de laboratorio químico-farmacéutico, se abre información por diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Paralada.

Núm. 5.888.

Delegación del Estado para Prensa y Propaganda

CIRCULAR

relacionada con la proyección de películas de actualidad o noticiosas

La Subdelegación Regional del Estado para Prensa y Propaganda de Zaragoza pone en conocimiento de las Empresas de espectáculos y de los alquiladores y distribuidores de películas la siguiente circular de la Delegación del Estado de Salamanca:

«Observando esta Delegación que los programas de los cinematógrafos que funcionan en la zona liberada incluyen noticiarios o películas de actualidad producidos con fecha anterior al 18 de julio de 1936, y teniendo en cuenta la carencia de actualidad y de interés de sucesos acaecidos hace tanto tiempo, esta Delegación prohíbe, a partir del próximo domingo, día 12 del actual, la proyección en todas las salas de espectáculos de España de los noticiarios o películas de actualidad producidos con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Salamanca, 9 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — [El jefe del Departamento de Propaganda Nacional, José Moreno. (Firmado).

Lo que se pone en conocimiento de las Empresas y alquiladores de películas para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Subdelegado regional, José M.º Sánchez Ventura.

Junta provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral vigente, las Juntas Municipales del Censo Electoral han debido proceder, el 1.º del actual mes de diciembre, a la designación de locales para los Colegios electorales que, como tales, han de funcionar en el año 1938.

Las Juntas Municipales que no hubieren hecho

ya la designación de esos Colegios electorales deberán hacerlo con toda urgencia, y, todo ello, para la fijación de esos locales, habrán de atenerse a los preceptos vigentes en la materia.

Conforme a ellos, el local que se señale como Colegio electoral debe hallarse comprendido en el perímetro de la sección para la que se señale. Para la designación se dará preferencia a las escuelas y edificios públicos, teniendo en cuenta, con relación a las Casas Consistoriales, son locales prohibidos la Sala Capitular del Ayuntamiento y las oficinas municipales.

Si dentro del perímetro de la sección no existiesen edificios públicos, con la exclusión indicada para la Casa Ayuntamiento, podrán señalarse como locales edificios particulares, con la autorización del propietario y siendo cargo del respectivo Ayuntamiento el pago del alquiler que se señale. Dentro de la preferencia que sobre los edificios particulares tienen los públicos, a los que hay que estar en primer término para la designación, se procurará que el Colegio se halle instalado en el lugar más populoso de la sección.

Hecha la designación de locales para Colegios electorales, teniendo en cuenta las normas anteriores, la Junta Municipal hará pública esa designación por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, remitiéndola, además, dentro de los cinco días al Excmo. señor Gobernador civil para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a esta Junta, haciendo constar la calle y número en que se halle enclavado el Colegio o Colegios designados.

En la misma sesión en que se haga la designación de local para Colegios electorales debe también designarse la Administración de Correos, estafeta o cartería rural del Estado en que cada sección habrá de hacer la entrega de los pliegos electorales comunicando ese señalamiento a la Junta Provincial del Censo Electoral a sus efectos y para ser publicada en el "Boletín Oficial". Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas Municipales y su cumplimiento por parte de las mismas.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.804.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Antón García Aldea, vecino de Villalba de Perejil.

(Expte. 3.849)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.804.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Angel Liarte Lauzin, vecino de Cabofaufuente.

(Expte. 3.850)

Fabian Navarro Moreno, vecino de Monreal de Ariza.

(Expte. 3.851)

Fulgencio Renieblas Garro, vecino de id.

(Expte. 3.852)

Clemente Alcázar Langa, vecino de id.

(Expte. 3.853)

Domingo Gómez Gascón, vecino de id.

(Expte. 3.854)

Felipe Pérez Alcázar, vecino de id.

(Expte. 3.855)

Juan Polo Palacios, vecino de id.

(Expte. 3.856)

Feliciano de la Fuente Aguado, vecino de id.

(Expte. 3.857)

Félix Navarro Moreno, vecino de id.

(Expte. 3.858)

Antonio Bailón Mateo, vecino de id.

(Expte. 3.859)

Miguel Alcázar (Milla), vecino de id.

(Expte. 3.860)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.804.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Eugenio Carramiñana Loperte, vecino de Pozuel de Ariza.

(Expte. 3.861)

Pedro de la Hoz Rodríguez, vecino de id.

(Expte. 3.862)

Severiano Sauca Valtueña, vecino de id.

(Expte. 3.863)

Faustino Valtueña González, vecino de id.

(Expte. 3.864)

Patricio Millán Arguedas, vecino de id.

(Expte. 3.865)

(Mariano Soriano Sánchez, vecino de id.

(Expte. 3.866)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

SECCION SEXTA

EPLIA

Núm. 5.811.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de esta villa durante el mes de noviembre último: Sesión ordinaria del día 4 de noviembre de 1937. No se celebró sesión por ser día festivo.

Sesión ordinaria del día 5 (segunda convocatoria). — A las dieciocho, con asistencia de ocho Concejales, faltando cinco.

Aprobación del acta anterior.
Dio cuenta el señor Presidente de las noticias recibidas por la Comisión, de la Jefatura de Obras Públicas, relacionadas con el adomquinado del trozo de carretera en proyecto.

Se aprueba el expediente que ante los requerimientos apremiantes que le habían hecho los que iban a hacer la guardia a la carretera de Madrid, ordenó construir un retiro para que puedan guarecerse del agua y del frío, y enterada la Comisión Gestora aprueba lo hecho y acuerda se abone su importe.

Se aprueba el extracto de acuerdos tomados durante el mes de octubre y se acuerda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Municipal vigente.

Se dio el nombre de plaza de España a la antigua de la Constitución.

Instancia de D. José Martínez Alonso, relacionada con petición que tiene hecha D. Felipe Vela Marqués, y una denuncia de José Celestino Misanava, acordándose pase a la Comisión de Fomento.

Una instancia presentada por D. José María García Calvo, se autoriza al señor Alcalde para que se interese y concrete su autorización.

Diose cuenta de tres oficios y de diversas circulares interesantes para el municipio y enterada la Comisión Gestora acordó su cumplimiento.

El señor Presidente contestó a los ruegos que en la sesión anterior había hecho el Concejal señor Gaspar.

Con motivo de un ruego realizado por D. Teófilo Romanos, se acordó publicar un bando prohibiendo la entrada de toda clase de ganados en las propiedades que se hallen amojonadas por haber rido.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinte.

Sesión extraordinaria del día 8.—A las dieciocho, con asistencia de diez Concejales.

Se aprobó un expediente de transferencias de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente, por la cantidad total de 1.300 pesetas, elevando una copia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a los efectos de aprobación, dándose por terminado el acta a las diecinueve.

Y sesión ordinaria del día 14.—No se celebró sesión por ser día festivo.

Sesión ordinaria del día 15 (segunda convocatoria).—Con asistencia de nueve Concejales.

Aprobación del acta anterior.
El señor Secretario dio cuenta del viaje hecho a Zaragoza y del escrito enviado al Gobernador General del Estado por conducto del Gobierno Civil, relacionado con las obras de abastecimiento de aguas potables y alcantarillado.

Con carácter provisional y sin que ello lleve consigo adquisición de derecho alguno, se nombró Alguacil a D. José María García Calvo, percibiendo su haber desde el día 10 del corriente que principió a prestar sus servicios.

El señor Presidente dio cuenta de que existe un saldo disponible de los festivos de la varquilla y sobrante de la bandera donada a la Guardia Civil de 703'35 pesetas y la Comisión acuerda entregar 500 pesetas a las Monjas del Hospital por los gastos que originaron los militares hospitalizados y comprar lana por valor de 100 pesetas para faci-

litar prendas de abrigo a los que se hallan en el frente.

Se comunica haber sido aprobado el expediente de transferencias por la Delegación de Hacienda.

Se dio lectura a una orden y a diversas circulares, quedando enterada la Comisión y acordándose su cumplimiento.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinte.

Sesión ordinaria del día 24.—Con asistencia de ocho Concejales.

Aprobación del acta anterior.
Valoración provisional de la cuenta de caudales del tercer trimestre del año en curso, con el siguiente resultado:

| | |
|-------------|------------|
| Cargo | 100.343'50 |
| Data | 33.585'73 |

| | |
|--------------------------|-----------|
| Existencia en Caja | 66.757'77 |
|--------------------------|-----------|

Aprobación de la distribución e inversión de fondos del mes actual por la cantidad de 9.467'96 pesetas.

Almonar dos libramientos del capítulo de Imprevistos por 4975 pesetas.

Se acordó participar a la Comandancia de Caballos sementales de Zaragoza que se darán facilidades para establecer la parada como en años anteriores.

Dar cuenta del viaje a Zaragoza de un Teniente de Alcalde y del Inspector de carnes, relacionado con el precio de la carne y visita del matadero.

Se aprobaron diversas facturas correspondientes a los años 1936 y 1937, acordando vaya por separado lo correspondiente a cada cual.

Acordar, por los motivos que constan en acta, que el reparto de utilidades para el año en curso sea de 78.576'49 pesetas.

Sobre habilitación del nuevo matadero se acordó quite a estudio.

Autorizar al Alcalde para que envíe al Jefe provincial de Sanidad agua para los análisis correspondientes en las condiciones determinadas.

Lectura de disposiciones y circulares, acordando su cumplimiento.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinte.

Epila, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego.—El Secretario, Angel Gavín.

Decreto.—Dese cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto de los acuerdos tomados en el mes de noviembre último.

Epila, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego.—El Secretario, Angel Gavín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juegados de primera instancia.

Núm. 5.867.

ATECA

D. Victoriano Molinero Trigo, Juez de primera instancia ejerciente de Ateca y su partido;

En virtud del presente, se sacan a pública subasta por primera vez, y término legal los siguientes bienes inmuebles:

Una finca rústica de secano, en la partida de Las Lasunillas, de 10 áreas de cabida; linda: Norte, Celedonio Rodrigo; Sur, senda; Este, José Arguedas, y Oeste, Isaac Gotor. Tasada pericialmente en 250 pesetas.

Otra en la Cañada del Sastre, de 1 hectárea 60 áreas, que linda: Norte, con Antonio Pérez; Sur, Dámaso Marruedo; Este, Miguel Palacios, y Oeste, Benito Lanero. Tasada en 800 pesetas.

Una vña en los Zafranés, de 80 áreas; que linda: Norte, Joaquín Palacios; Sur, Dámaso Marruedo; Este, Tomás Marco, y Oeste, yermo. Valorada en 930'60 pesetas.

Otra finca en la Chosa, de 80 áreas, que linda: Norte, Dámaso Marruedo; Sur, Pedro Mateo; Este, Dámaso Marruedo, y Oeste, cerro. Tasada 225 pesetas.

Otra en Hoya Maris, de 80 áreas; linda: Norte, Juan Antonio Enguita; Sur, Basilio Benito; Este, y Oeste, Juan Antonio Pérez. Tasada en 350 pesetas.

Otra en Valhondo, de 1 hectárea y 20 áreas, que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con Ambrosio Mateo. Tasada en 425 pesetas.

Otra en Peña Anzona, de 60 áreas; linda: Norte, Domingo Enruieta; Sur, y Oeste, Pedro Mateo y al Este, Felipe Enguita. Tasada en 260 pesetas.

Otra en la Castellana, de 80 áreas, que linda: Norte, Ursula Benito; Sur, Joaquina Palacios; Este, Inezel Lanero, y Oeste, León Polo. Tasada en 350 pesetas.

Otra en Collado Bermejo, de 80 áreas; linda: Norte, Joaquín Palacios; Sur, Dámaso Marco; Este, Pablo Marco, y Oeste, Inocencio Polo. Tasada en 370 pesetas.

Otra en Camino de Sisamón, de 20 áreas; linda: Norte, con Miguel Palacios; Sur, senda; Este, Inocencio Polo, y Oeste, Pablo Marco. Tasada en 150 pesetas.

Otra en Cañada de la Ermita, de 40 áreas; linda: Norte, Juan Antonio Mateo; Sur, Pedro Báñez; Este, Joaquín Palacios, y Oeste, Dámaso Marruedo. Tasada en 190 pesetas.

Otra en Valladar, de 80 áreas; linda: Norte, Abelanda Mendoza; Sur, Gumersindo Mateo; Este, Julián Rodríguez, y Oeste, paso. Tasada en 350 pesetas.

Otra en Escrullid, de 8 hectáreas; linda: Norte, Dámaso Marco; Sur, Salvador Rodríguez; Este, Jorge Alonso, y Oeste, Antonio Nieto. Tasada en 2.100 pesetas.

Una vña en Torrecilla, de 80 áreas; linda: Norte, Jerónimo Pérez; Sur, y Oeste, Inocencio Polo; y Este, Pablo Marco. Tasada en 1.500 pesetas.

Y otra vña en Peñalbilla, de 20 áreas; linda: Norte, Luis Castejón; Sur, Manuel Marruedo; Este, Eustaquio Aragón, y Oeste, Vicente Palacios. Tasada en 375 pesetas.

Las fincas descritas se hallan enclavadas en el término municipal de Cabolañente, de este partido judicial, y han sido embargadas a D. Manuel Marruedo Rodríguez, de dicha vecindad, para hacer pago de costas al que fue condenado en incidente de pobreza número 1 de 1936, servido en este Juzgado a instancia del mismo contra don Isaac Gotor Nieto y el señor Abogado del Estado,

para litigar en autos de menor cuantía; cuyo incidente se halla hoy en ejecución de sentencia.

Se fija para el remate el día 19 de enero próximo venidero, a las doce horas, en este Juzgado y en el municipal de Cabolañente, simultáneamente.

Y se advierte a los licitadores que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo y que deberán depositar previamente en Secretaría o en el establecimiento designado al efecto el 10 por 100 al menos del valor de tasación, con las demás formalidades de ley. Ateca a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Victoriano Molinero. — El Secretario Judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 5.848.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor de los expedientes que se dirán:

En virtud de lo acordado en los expedientes que bajo los números que se indican tramito por designación de la Comisión Provincial de Incantaciones, contra

Eusebio Gil Chueca, vecino de Tierga. (Expte. núm. 494)

Benjamin Barcelona Almenar, vecino de id. (Expte. núm. 496)

Daniel Luis Herrero, vecino de Terrer. (Expte. núm. 632)

Pedro Martínez Ortega, vecino de id. (Expte. núm. 633)

Pedro Herrero Torcal, vecino de id. (Expte. núm. 638)

Miguel Pellicer Pellicer, vecino de id. (Expte. núm. 640)

Fulgencio Luis Herrero, vecino de id. (Expte. núm. 645)

Pablo García (Montañés) vecino de id. (Expte. núm. 647)

Félix Herrero Torcal, vecino de id. (Expte. núm. 648)

Eulalio Herrer Campos, vecino de id. (Expte. núm. 650)

Vicente Cantarero Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 651)

Clemente Serrano Lázaro, vecino de id. (Expte. núm. 652)

Julián Cantero Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 653)

Victoriano Luis Herrero, vecino de id. (Expte. núm. 654)

Gaudioso Pelegrín Cantarero, vecino de id. (Expte. núm. 655)

Felipe Torres Luis, vecino de id. (Expte. núm. 656)

Antonio Quilez Arguedas, vecino de id. (Expte. núm. 661)

Manuel García y García, vecino de id. (Expte. núm. 662)

Silvestre García Remacha, vecino de id. (Expte. núm. 663)

Alejandro García y García, vecino de Terrer.
(Expte. núm. 664)

Calixto Miñana Moreno, vecino de id.
(Expte. núm. 673)

Domingo Herrer Torcal, vecino de id.
(Expte. núm. 674)

actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Jacinto García Monge.— El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 5.852.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 406, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa D. Cipriano Lacambra Fontana, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas inmensa al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado a las diez horas del día 27 del corriente.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un terdero y que la bicicleta se encuentra depositada en poder de D. Macario Tolosana, de Ardisa, quien la exhibirá a los que deseen examinarla.

Bienes que se subastan.

Una bicicleta marca "Automoto", con un fre-

no y guardabarros a las dos ruedas, cartera para herramientas, faltándole a la misma horquilla delantera y la bomba. Tasada en 150 pesetas.

Dado en Ejeja de los Caballeros a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.853.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 385 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra

D. Pascual Gracia Diarte, vecino de Bárboles, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejeja de los Caballeros a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario, Francisco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.887.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros de este Banco núm. 3.735, expedida por esta Central a favor de D. Pascual Gállego Burillo o don Pascual Gállego Correas, indistintamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Consejero Secretario, Salustiano Lón Lago.

Núm. 5.885.

Sindicato de Riegos del Río Huerva y Pantano de Mezalocha

Se convoca a Junta general ordinaria de este Sindicato, que tendrá lugar el día 26 de los corrientes, domingo, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar de los asuntos previstos en las Ordenanzas.

Las cuentas del ejercicio estarán expuestas en Secretaría desde esta fecha hasta la de la Junta general. Zaragoza, 12 de diciembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, Vicente Garía Navarro.

119. HOGAR PIGNATE 11

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de
CALATAYUD

Expediente N.º 674

CONTRA

Don Juan Ferrer
Goreal

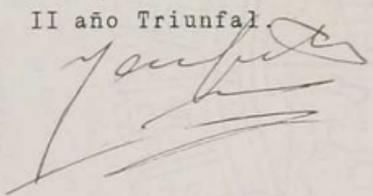
90

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

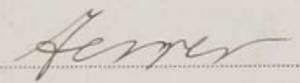
Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 1 de Agosto
de 1937

II año Triunfal



Sr. Juez Municipal de



DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

M. 8184279

Provisión. - La recibida la anterior
orden precedente del Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de Salatiquil, precedida a tomar
declaración a tres vecinos de esta localidad de
reconocida caratura y solvencia moral acerca
de las actividades políticas y sociales y demás estas
de dicha orden en relación al Morisco Mo-
numento Nacional por el inculpa-do Don Domingo
Herrer. En el expediente N.º 674 y sus
cumplimientos de trámite a su procedencia
por el conducto recibido.

En lo mandé y firmo el Sr. Don José
M. Pérez Pérez, Juez Municipal de esta localidad
a Herrer a cuatro de febrero de 1938 y
En virtud de lo cual se el re-
quisito prohibido de este Juzgado muy p.^a

El Juez Municipal
por mandado
(3)

P. V. M.
El Secretario

Declaración del Testigo Juan la Audiencia de este Juzgado
Don Alejandro Bernol Herrer } comparece el Testigo que suscribe
prestando juramento de decir verdad en lo que fuere
preguntado y dijo que se llama Alejandro Bernol
Herrer de 59 años de edad, casado, labrador natural
y vecino de este pueblo. Preguntado por el Sr. Juez
si conocía a Domingo Herrer Corral contesta
que si. Preguntado acerca de las actividades polí-
ticas y sociales del mismo en relación al Morisco
Monumento Nacional, antes y después de iniciado
contesta: Que era signficado de izquierda
y presidente de la M. E. T.

Preguntado si por su posición social o profesión

en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a inculcar a sus conciudadanos las ideas políticas del "Gente Popular", o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconsciente a destinar la situación que previó el Organismo Nacional.

Contesta: Que sí, por el cargo que tenía hacia propaganda.

El Sr. Juez cubrió el declarante del derecho a leer por sí mismo su declaración, renunciando a ello al dársele lectura de la misma por el secretario firmándose y ratificándose en su contenido firmándose con el Sr. Juez de todo lo cual por el secretario certifico

Juz. J. J. J.

Alexandro Bernal

Declaración del Testigo. Acto seguido comparece el Sr. Angel Rubio Sebastian. Del testigo que tuviera prestado juramento de decir verdad en lo que fuere preguntado y dijo que se llama Angel Rubio Sebastian de 61 años de edad casado laborador natural y vecino de este pueblo. Preguntado por el Sr. Juez si conocía a Domingo Herrera Escobal, contesta que sí. Preguntado acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciada la revolución. Contesta: Que era de izquierdas y presidente del P.T.

Preguntado si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a inculcar a sus conciudadanos las ideas políticas del "Gente Popular", o si de cualquier

otro modo ha laborado de modo inconsciente a destinar la situación que previó el Organismo Nacional.

Contesta: Que no sabe nada.

El Sr. Juez cubrió el declarante del derecho a leer por sí mismo su declaración, renunciando a ello, al dársele lectura de la misma por el secretario firmándose y ratificándose en su contenido firmándose con el Sr. Juez de todo lo cual por el secretario certifico

Juz. J. J. J.

Angel Rubio

Declaración del Testigo. Acto seguido comparece el Sr. Arturo Erraño Herrera. Del testigo que tuviera prestado juramento de decir verdad en lo que fuere preguntado y dijo que se llama Arturo Erraño Herrera de 59 años de edad, casado laborador natural y vecino de este pueblo. Preguntado por el Sr. Juez si conocía a Domingo Herrera Escobal, contesta que sí. Preguntado acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciada la revolución. Contesta: Que era de izquierdas.

Preguntado si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a inculcar a sus conciudadanos las ideas políticas del "Gente Popular", o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconsciente a destinar la situación que previó el Organismo Nacional.

Contesta: Que no ha sido nada de él.

El Sr. Juez cubrió el declarante del derecho a leer por sí mismo su declaración, renunciando a ello al dársele lectura de la misma por el secretario

afirmación y ratificación en su contenido, firmada
dola con el Sr. Juez de todo lo cual yo el secretario
certifico

Juzgado de



Arturo Sosa

Diligencia de Remisión. - Da fe yo el secretario
para hacer constar que siendo por terminadas
estas diligencias en el día de la fecha de las declara-
ciones se remiten a su procedencia por el conducto
recibido y de todo lo cual doy fe



AUTO. -- En Calatayud, a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado bcgd del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que prevé considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.

El Señor Don Jacinto Jara, Marqués, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Don Juan Herrer Jorcal

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.—Los bienes que se embarguen se tasarán por peritos. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan.
Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.

E/.

Jara
Juan Herrer

DILIGENCIA.—En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo Doy fe.

1910



Providencia Juez { Calatayud a treinta de abril
Sr. García Monge { de mil novecientos treinta y ocho.

Formúlese el oportuno resumen y elévese el expediente Fructuoso a la Superioridad con atento oficio.

Lo mando y firma SS. Doy fe.

[Handwritten signature]

RESUMEN

[Handwritten signature]

El Juez instructor de este expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado D de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contra Domingo Herrero Torcal que citado por edictos no ha comparecido apareciendo de los informes que fue Presidente de la U G T propagandista y paso a la zona roja De la informacion testifical aparece con mencionado cargo significado de izquierdas y propagandista

Calatayud 30 de abril de 1938 11 años f. m. l.

[Handwritten signature]
GOBIERNO DE ARAGON

K.5.295.865

Oficina Segundamento de unido
mandado de ofe

Forer
J



Comision Provincial de Incautaciones- Juzgado de Instruccion de Calatayud

Año d e 1937

Nº 3541. de la Junta

Nº 674. del Juzgado

Pueblo de *Zerzes*

Ramo d embargo correspondiente al expedientado

Domingo

Mendezababal

Secretaria del Licº D. Justo Lopez Mendizabal.

K. 5.297.053

Comisión Provincial de Ingresos y Gastos de Inspección de Lealtad

1901 e 1902



de la Junta

del Tesoro

de la

Junta de Ingresos y Gastos de Inspección de Lealtad

Comisión Provincial de Ingresos y Gastos de Inspección de Lealtad

167
DON JUSTO LÓPEZ MENDIZABAL

Secretario de este Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el expediente n.º 674 de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Benigno Torres Goral vecino de Perrey por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«El Señor Don Jaime García Mayo Juez de Instrucción de este Partido y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procedase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad a

Benigno Torres Goral
a cuyo fin procedase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que proce-

dan. Así por este su auto lo mandó y firma el expresado Sr. Juez
Doy fe Juan Antonio Moya Jutó Rabri-
cados.»

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada for-
mar, firmo la presente en Calatayud a veinte de abril
de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Jutó

Moya Jutó

Juzgado de 1.º Instancia
e Instrucción
de
CALATAYUD

R-76
m-2786-

20
15

INCAUTACIONES

N.º de

N.º 674 de 27

PUEBLO

Ferres

DENUNCIADO

Severino Ferrer

José

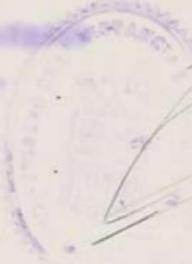
Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde 19 de Julio de 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán.

Severino Ferrer
José

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud, 20 de abril
de 1938.

El Año Triunfal.



[Handwritten signature]

Sr. Jefe Policia

de

Calatayud

R.F.
nº 611.

Ilmo. Señor:

Cumpliendo lo ordenado se ha practicado una información de lo que resulta, que al individuo a que se refiere el presente no se le conocen ninguna clase de cuentas en los Bancos de esta Plaza, ni finca alguna inscrita a su nombre en este Registro de la Propiedad.

Dios salve a España y guarde a V.I. muchos años.

Calatayud 4 de Junio de 1938.

SEGUNDO LEO VILUVAL.

El Inspector Jefe.

José Abello



COMUNICACION DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE LOS BANCOS.

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

INCAUTACIONES

Expediente N.º 674

RAMO DE EMBARGO

Contra

Bonifacio Flores
Fiscal

C Li
16

En virtud de lo acordado en el expediente del margen, dirijo a V. la presente, que cumplimentará y reportará urgentemente, a fin de que se practique por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta cada cinco días del estado de cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 20 de Abril
de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.

Sr. Juez Municipal de Flores

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que según lo acordado en esta fecha en término de quinto día se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hubiere, al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes al expedientado, así como los que le perteneciesen en 18 de Julio de 1936, los adquiridos posteriormente y los gananciales, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal. Los bienes embargados se tasarán por Peritos. Se procederá a nombramiento de Administrador de los bienes embargados, el cual prestará juramento y formará sus cuentas, las que rendirá cuando se le pidan por la Autoridad competente.

Juzgado de Instrucción

de
CATALUÑA

de

Expediente N.º

de

de

de

Providencia.-

45
17
En el reintenco de Junio de mil novecientos treinta y ocho. 11 Año Triunfal. Por recibida la anterior comunicacion.

Procedase a notificar a los señores Alcalde y Jefes de Milicias el contenido del mismo.

Se nombra Administrador de los bienes que se embarguen al expedientado a D. Eduardo Francia Pérez peritos para la tasacion de los mismos a D. Helario Herrera Garcia y D. And Garcia Blasco a los cuales se notificará su nombramiento y testigos a D. Marcos Mingujon Benal D. Miguel Andris Lozano y D. Saturio Perez Perez que acreditarán por medio de informacion testifical que es insolvente o que no existen otros bienes que los embargados ni tenia otros que estos en 18 de Julio de 1936.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario doy fé.



El Jefe Municipal Eduardo Francia P. S. M.
EL SECRETARIO,
Mariano Bautero

Notificacion.-

En la misma fecha, yo el Secretario teniendo presente a los señores que expresa la providencia anterior, les notifiqué sus nombramientos: quedaron enterados y firman de que certifico.

Eduardo Francia Mariano Bautero

Diligencia de toma de posesion.-

Seguidamente, ante el Sr. Juez y Secretario, compareció

D. Eduardo Francia Pérez nombrado Administrador de los bienes que se embarguen al expedientado D. Gonimo Herrera Corcal el cual, bajo juramento que prestó en forma, aceptó el cargo, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente: el Sr. Juez declaró posesionado del cargo al mentado D. Eduardo Francia Pérez el cual firma con el Sr. Juez, de que yo el Secretario habilitado doy fé.



Jefe Municipal Eduardo Francia Mariano Bautero

Diligencia de embargo.-

En el pueblo de Terres a veintiocho

de Junio de mil novecientos treinta y ocho. 11 Año Triunfal. El Sr. D. José M. Pérez Pérez Juez municipal de este pueblo, acompañado del Sr. Alcalde, Jefe de Milicias de este pueblo, del Administrador designado, del Alguacil del Juzgado y del infrascrito Secretario, se constituyó en el domicilio del expedientado D. Gonimo Herrera Corcal para proceder al embargo de los bienes del mismo y no habiéndole encontrado en el jurisdiccion ti a su padre Mariano Perez le requirió para que designara bienes donde poder irabar el embargo preventivo de los mismos, y hecho que fué, se trabó sobre los siguientes: no se pudo trabar embargo por no haber bienes.

gama cose de bical

185

Hecho el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes al expedientado que se detallan anteriormente, fueron depositados en poder del Administrador, firmando esta diligencia los señores asistentes,

de que yo el Secretario doy fé.



Los señores
Antonio
Jesus
Mariano
Eduardo
Domingo
Mariano

Dictamen Pericial. En el pueblo de Bener a veintiocho de Junio de mil novecientos veinte y ocho 11 Año Triunfal. Ante el Sr. D. José M^o Terry Perry Juez municipal de este pueblo y del infrascrito Secretario habilitado, comparecen D. Elisario Bener Rosier y D. Uiril Garcia Basco mayores de edad, vecinos de este pueblo, de profesión labradores y peritos designados para efectuar la tasación de los bienes embargados a D. Domingo Bener Escorial y que se expresan en la anterior diligencia.

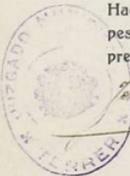
Previa prestación de juramento e interrogados por el Sr. Juez acerca del justo precio de dichos bienes, manifestaron:

Que han examinado detenidamente los bienes embargados y según su leal saber y entender y teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos y precios de la localidad, han asignado a cada uno de ellos el valor siguiente.

Ninguno, por no poseer ninguna cose de bical

[Faint, mostly illegible text and a large handwritten 'X' mark across the top half of the page.]

Haciendo un total de _____ pesetas, en cuya apreciación se afirman y ratifican después de habérsela leído, firmando la presente con el Sr. Juez, de que yo el Secretario interino doy fé.



José M. Pérez

Luis Garcia
Pelano Herrero

Mariau Bautero

Providencia. *Suma veintiocho* de *Junio* de mil novecientos *treinta y ocho* 11 Año Rjunal. Desconociéndose por este Juzgado los bienes del expedientado, dirjase comunicacion al Sr. Alcalde de este pueblo a fin de que se digne disponer la remision a este Juzgado de las certificaciones de bienes que posea en este término Municipal.

Decretado y firmado por el Sr. D. *José M.º Pérez Pérez* Juez Municipal, de que yo el Secretario certifico.



José M. Pérez

Mariau Bautero

1965

Información testifical del testigo

En el pueblo de Terres a

D. Marcelino Minguizón Bernal treinta de Junio de mil
novecientos treinta y ocho 11 Año Triunfal.

Ante el Sr. D. José M^o Pérez Pérez Juez Municipal de este
pueblo y del infrascrito Secretario, comparece el testigo que dijo llamarse D. Marcelino
Minguizón Bernal de 39 años de edad, casado profesión
laborador natural de Terres y vecino de esta localidad, el cual
prestó juramento en nombre de Dios de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado.

Preguntado por el Sr. Juez acerca de la solvencia o insolvencia del expedientado
dijo: Que le consta que el expedientado Domingo Terres
Forcal no ha poseído ni posee ninguna clase de
bienes

No teniendo nada más que manifestar y leída que le fué esta su declaración se afir-
ma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez y Secretario de que certifico.



José M^o Pérez Pérez
Marcelino Minguizón

Mariano Bautista

Información testifical del testigo

En el pueblo de Terres a

D. Miguel Andrés Logares treinta de Junio de mil
novecientos treinta y ocho 11 Año Triunfal.

Ante el Sr. D. José M^o Pérez Pérez Juez Municipal de este
pueblo y del infrascrito Secretario, comparece el testigo que dijo llamarse D. Miguel
Andrés Logares de 31 años de edad, casado profesión
laborador natural de Terres y vecino de esta localidad, el cual
prestó juramento en nombre de Dios de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado.

Preguntado por el Sr. Juez acerca de la solvencia o insolvencia del expedientado
dijo: Que le consta que el expedientado Domingo Terres
Forcal no ha poseído ni posee ninguna clase de
bienes

No teniendo nada más que manifestar y leída que le fué esta su declaración se afir-
ma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez y Secretario de que certifico.



José M^o Pérez Pérez
Miguel Andrés

Mariano Bautista

Información testifical del testigo

D. Saturnino Herrera Pérez

En el pueblo de Gerrera a
treinta de Junio de mil
novecientos treinta y ocho. 11 Año Triunfal.

Ante el Sr. D. José M^o Pérez Pérez Juez Municipal de este pueblo y del infrascrito Secretario, comparece el testigo que dijo llamarse D. Saturnino Herrera Pérez de 34 años de edad, casado profesión labrador natural de Gerrera y vecino de esta localidad, el cual prestó juramento en nombre de Dios de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado.

Preguntado por el Sr. Juez acerca de la solvencia o insolvencia del expedientado dijo: Que le consta que el expedientado Domingo Herrera
no ha sido en posesión ninguna clase
de bienes

No teniendo nada más que manifestar y leída que le fué esta su declaración se afirmó y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez y Secretario de que certifico.



José M^o Pérez Pérez
Saturnino Herrera

Mariano Cautero

Providencia.

Dando por terminadas éstas diligencias en el día de hoy y adjuntas que han sido las certificaciones del amillaramiento recibidas de la Alcaldía, remítanse al Sr. Juez de Instrucción de este partido judicial de Gachalá y para su conocimiento.

Así lo mandó y firma el Sr. D. José M^o Pérez Pérez
Juez Municipal en Gerrera a treinta de Junio
de mil novecientos treinta y ocho. 11 Año Triunfal, y de todo lo cual yo el Secretario certifico.



E/
José M^o Pérez Pérez

P. S. M.
EL SECRETARIO,

Mariano Cautero

Diligencia.

Con la misma fecha se remiten estas diligencias al Juzgado de Instrucción de este partido, de que doy fé.

M^o Cautero

Diligencia.- para hacer constar que el expedientado DOMINGO HERRER TORCAL
es soltero, de 30 años de edad labrador según noticias no ofici
ales fué fusilado por la fuerza pública de que certifico en Terrer
a siete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Mariano Cantón



21

Don Ricardo Garcia Lamana, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Terrer, del que es Alcalde Presidente Don Silvestre Fuentes Herrer.

Certifico: que examinado con todo detenimiento el catastro amillaramiento, sus apéndivces, repartos de contribución territorial, Registro Fiscal de Edificios y Soares y Matricula Industrial que obran en esta Secretaria de mi cargo, no figura en los mismos DOMINGO HERRER TROCAL, por no poseer niaguna clase de beines ni ejercer industria alguna.

I para que conste a petición del Sr Juez municipal, expido la presente que visa el Sr Alcalde en Terrer a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

Vº Bº

El Alcalde,



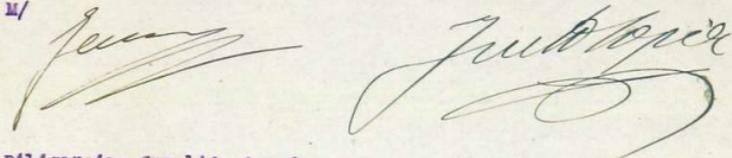
Silvestre Fuentes

Ricardo Garcia

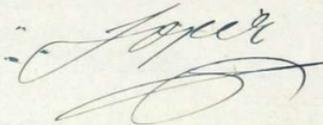
videncia Calatayud a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y o
Juez Sr cho-Tercer Año Triunfal
García Monge Al Ramo de su razon y elevese a la Superioridad por medio
de atenta comunicacion

Lo mando y firma S.S. doy fe.

M/



Diligencia: Cumplido doy fe.



Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

22

Exte. n.º 3041 de la Junta
> n.º 674 del Juzgado

CONTRA

Luis Herrer Torcal

PUEBLO

Terrer

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle _____
el expediente anotado el _____
darse no remitiéndose el ruego
de embargo por no estar terminado

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 30 de Octubre
de 1938.

II AÑO TRILINFAL.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

K.S.294.118

Juzgado de I Instancia

Calatayud

Expediente

Exmo Sr

Nº 3541 de la Junta Tengo el honor de acusarle recibo
Nº 674 de Juzgado a su oficio por el que se delega en
Pueblo el que suscribe para la tramitacion
..... *Herrer* del expediente contra el anotado al
Contra
..... *Domínguez* debido acatamiento
..... *Herrer Fiscal*

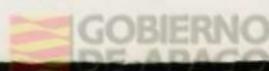
Dios guarde a V E muchos años
Calatayud 1 de Diciembre de 1937
11 año Triunfal



Juan José Ferrer

Exmo Sr Gobernador Civil Presidente de la
Comision Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA



M. 8187.033

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

24

Exte. n.º 2541 de la Junta
» n.º 674 del Juzgado

Excmo. Sr.

CONTRA

Domingo Berres

Zorbal

PUEBLO

Berres

Tengo el honor de remitirle ella
no hubo pago del ex
pediente del mes
gen

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 2 de noviembre
de 1938.

1 II AÑO TRIUNFAL.

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA



Providencia.—Zaragoza diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

F.D.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Domingo Herrero Torreal, de Terrer, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T. de cuya organización local fué Presidente y realizó activa propaganda a favor de la misma y del Frente Popular, contribuyendo con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; se le supone fusilado, pero no consta inscrita su defunción en el Registro civil.

Se halla comprendido en los apartados b) y c) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA Ptas

(750 Ptas.); pero siendo insolvente procede el archivo provisional del expediente sin perjuicio de continuarlo nuevamente si el expedientado llegase a mejor fortuna, adoptando para ello las medidas precautprias pertinentes.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho -III Año Triunfal-

M. C. B. A. *[Signature]* *[Signature]*

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo.Sr. General de la 5ª Región Militar, doy fé.

Zaragoza 30 de Diciembre 1938. -III Año Triunfal

Para este expediente al Tenor suelto de guerra de este Oficio Militar para que informe.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr.:

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero del 1937 ~~del 1937~~ (B. O. del Estado n.º 85) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a DOMINGO HERRER TORCAL-----

caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha dictada para aplicación de aquel y del Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 5.ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oírse al inculpado a quien se citó legalmente por ignorarse su paradero, suponiéndosele fallecido.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza----
emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y
disposición repetidas en el sentido de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T. de cuya organización local fue Presidente y realizó activa propaganda a favor de la misma y del Frente Popular, contribuyendo con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; se le supone fusilado, pero no consta inscrita su defunción en el Registro Civil; que se halla comprendido en los apartados b) y c) del artículo 3.º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigírsele la responsabilidad civil correspondiente y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestre evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Domingo Herrer Torcal-----

de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA pesetas----- de los bienes propios del nombrado DOMINGO HERRER TORCAL-----

Ahora bien, acreditado en la pieza de embargo, que el interesado carece de toda clase de bienes en que hacer efectiva dicha responsabilidad, procede que una vez se declare ésta, se dé por terminado el expediente con el carácter de por ahora, a reserva de que pueda ser abierto nuevamente tanto para modificar la cuantía de la responsabilidad, si procediera, cuanto para hacerla efectiva si el declarado responsable adquiriera bienes.

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V. E., adopción de las medidas precautorias pertinentes y archivo provisional de las actuaciones.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 16 de Enero de 1939. -III Año Triunfal.

EL AUDITOR,

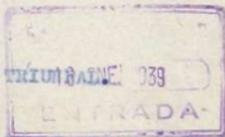


Ramón P. del Real

16.ENE. 1939

1652

Zaragoza 18 de marzo de 1.939.-III AÑO TRIUNFANTE 1939



Respecto De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

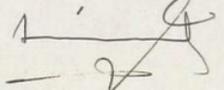


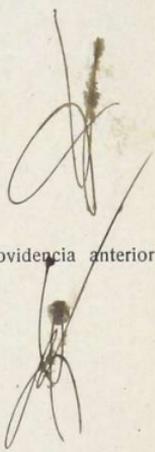
Baray

Providencia.—Zaragoza ^{veinte} *diecinueve* de *enero* de mil
novecientos treinta y ~~ocho~~ *cinco*, El Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado en las mismas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros y ficheros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. D.,




Diligencia.—Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior.

Doy fe.

1911

...

...

...



ALCALDIA
DE
TERRER

Número

Tengo el honor de comunicar a V.E. haberse recibido en esta Alcaldia su oficio de 19 del actual, relativo a las responsabilidades impuestas en el expediente número 3541 contra Domingo Herrero Torcal, por oposición al Glorioso Movimiento Nacional, quedando en comunicar a V.E. si el expedientado mejorase de fortuna. Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años. Terrer 25 de Enero de 1939. III Año Triunfal.

El Alcalde.



Schuster Fuente

Sr Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA.

SECRET

SECRET



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

En expediente de Indulto por Respon-
sabilidades Políticas contra **Domingo**
Herrer Torcal vecino de **Telmer**

...el que fue sancionado
General Jefe de la Quinta Region Militar
por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-
cas de ... a la sanción económica de **750 pts** la Sala
ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presen-
te, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligen-
cias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más
próximos que por Decreto fecha **19-2-59** otorgado por S. E.
el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción eco-
nómica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta
por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen ac-
tualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del refe-
rido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto
de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en
ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos,
practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre
disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas
para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efec-
tuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Su-
perioridad testimonio en relación ~~por duplicado~~ de las diligencias
practicadas, *archivándose el exp. en c. de Herrer Torcal.*

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor
actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcu-
rridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará
por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

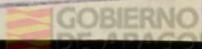
Mr. Jefe de Intervención
de
Salatayud,
(Zaragoza)



Madrid, a 9 de Marzo
El Presidente,

P. Pina

de 1959
Comisión Liquidadora
Responsabilidades Polít.
SALIDA
N.º 3958

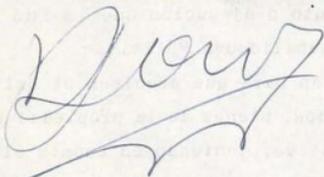


PROVIDENCIA JUEZ..) Calataud a coho de junio de mil novecien-
SR. OLIETE MARTIN.) tos cincuenta y nueve.

Por recibido el precedente expediente y comunicacion
de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas, acu
sese recibo y haga llevar a cabo lo interesado librese orden -
al inferior de la vecindad del expedientado con los insertos ne
cesarios.

Lo mando y firma S. S. Doy fe.

E/



Ante mí:

DILIGENCIA.- Seguidamente se acuse recibo y se libra la orden
al inferior. Doy fe.

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

«S. E. el Jefe del Estado, con fecha **19 de Febrero** de 1959 se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de **Domingo Herrer Torcal** General Jefe de la Quinta Region Militar condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ~~Decreto~~ **decreto** de **18 de enero de 1939** a la sanción económica de **750 pts**

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a **Domingo Herrer Torcal**

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a **3 de Marzo** de 1959 P. D.-Ilegible.-Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a **nueve** de **Marzo** de mil novecientos cincuenta y **nueve**

V.° E.°:
P. El Presidente,
Pirul



[Handwritten signature]

1900

Comisión de la Capital

1900

1900

1900

Juzgado de 1.^a Instancia

DE
CALATAYUD
OO

Asunto n.º _____

Año 1.9__

Expediente de Responsabilidad Política contra el veci-
no de esa localidad:

DOMINGO HERRER TORCAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de 1.^a Instancia en el asiento de las anotaciones del margen se comisiona a V. por medio de la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad posible por el mismo conducto que la recibiere para que practique las diligencias que luego se expresarán.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud a 8 de Junio de 195 9

El Secretario.



[Handwritten signature]

St. Juez de Paz de TERRER

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

1ª.- Que se notifique al expedientado o a sus familiares mas proximos que por Decreto fecha 19-2-59 otorgado por S.E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

2ª.- Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicandose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Dichas diligencias se practiquen dentro del termino de cinco dias, explicando en caso contrario las causas.

=====

PROVIDENCIA.
Juez Sr.
Mateo.



En Terrer a once de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Por recibida la anterior carta orden del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud, cúmpase cuanto en la misma se ordena y verificado devuélvase a su procedencia.

Lo mando y firma el Sr. D. Luis Mateo Minguijón, Juez de Paz, de que yo el Secretario doy fe.

Luis Mateo

Ricardo Linares

DILIGENCIA.-



Para hacer constar que a presencia del Sr. Juez de Paz, comparece D. Isaac Herrero Torcal, hermano del expedientado Domingo Herrero Torcal, y se le notifica se le ha concedido indulto de la sanción a su hermano Domingo económica pendiente de cumplimiento que le fue impuesta por el Jurisdicción de Responsabilidades Políticas. Preguntado si poseía bienes de alguna clase embargados manifiesta no tener alguno.

En prueba de haber sido notificado firma en unión del Sr. Juez de Paz y Secretario que da fe.

Luis Mateo Isaac Herrero

Ricardo Linares

DILIGENCIA.p

Para hacer constar que con la misma fecha se devuelve a su procedencia. Doy fe.

ANEXO

Z. 8.954.897

PROVIDENCIA JUEZ..) Calatayud a trece de junio de mil novecientos y nueve. OLIVETE MARTIN.)

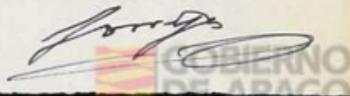
La anterior orden unase al expediente de su razón y visto su contenido librese certificado de lo actuado a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, y archívese el expediente en el Juzgado.

Lo mando y firma S. S. Doy fe.

M/

Ante mí:

DI IGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.


GOBIERNO DE ARAGON



7